DECRETO 2392 DE 2003

(agosto 25)

por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 554 del 10 de marzo de 2003, por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación;

Que el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de la Planta de Personal de acuerdo con el Acta número 2 del 15 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación:

N° de cargo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
2 Dos	Asesor	1020	13
PLANTA GLOBAL			
1 Uno	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
1 Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	20
4 Cuatro	Jefe de División	2040	23
22 Veintidós	Jefe de División	2040	18
20 Veinte	Director Regional	2035	23
17 Diecisiete	Profesional Especializado	3010	18
35 Treinta y cinco	Profesional Especializado	3010	16
4 Cuatro	Profesional Universitario	3020	12
33 Treinta y tres	Profesional Universitario	3020	08
18 Dieciocho	Técnico Administrativo	4065	11
9 Nueve	Secretario Ejecutivo	5040	16

2 Dos	Secretario	5140	13
8 Ocho	Auxiliar Administrativo	5120	11
21 Veintiuno	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 2º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas sobre la materia.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1832 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Cecilia Rodríguez González-Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.